

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO:	INCIDENTE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO:	204004089001-2019-00163
DEMANDANTE:	RICARDO LARA PADILLA
DEMANDADO:	EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA CADAVID

Examinada la carpeta, se tiene solicitud de acción de cumplimiento propuesta por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de fecha 15 de mayo de los corrientes, a lo cual es pertinente imprimirle el trámite correspondiente, en virtud del inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso que reza: "En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes".

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico;


RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente incidente de cumplimiento propuesto por **EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA CADAVID**, en calidad de demandado dentro del presente asunto, respecto del fallo de tutela de fecha 03 de mayo del 2023.

SEGUNDO: DARLE a la presente solicitud el trámite que ordena el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la solicitud a la parte demandante, para que, en el término improrrogable de tres (03) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

El auto de fecha 18/05/2023

Se notifica por estado No. 049

del 19-05-2023

A:

El Secretario 